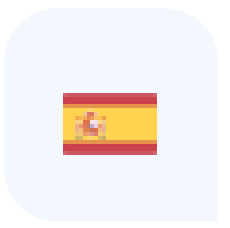
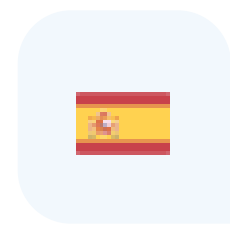


General State Administration (Administración General del Estado) v C.



29/06/2026

ES: The Supreme Court upheld the lower courts’ decisions annulling the pushback of a third-country national who had reached Ceuta by swimming, holding that border rejections under the Special Regime for Ceuta and Melilla are only applicable to individuals attempting to cross the border by overcoming established border containment elements. The court further noted that the regime could apply if maritime containment elements were established along the border and individuals attempted to cross by overcoming them.



29/06/2026

ES: La Corte Suprema confirmó las decisiones de los tribunales inferiores que anulaban la expulsión de un nacional de un tercer país que había llegado a Ceuta nadando, sosteniendo que los rechazos fronterizos bajo el Régimen Especial para Ceuta y Melilla sólo son aplicables a personas que intentan cruzar la frontera superando elementos de contención fronterizos establecidos. El tribunal señaló además que el régimen podría aplicarse si se establecieran elementos de contención marítima a lo largo de la frontera y los individuos intentaran cruzar superándolos.

Show more info



Abstract

On 14 November 2023, C., an Algerian national, and two other individuals were intercepted by Spanish authorities while attempting to reach Ceuta by swimming. They were subsequently pushed back to Morocco pursuant to the Tenth Additional Provision of the Spanish Foreigners Act, which establishes the following Special Regime for Ceuta and Melilla:

“1- Foreign nationals detected at the border line within the territorial boundaries of Ceuta or Melilla while attempting to overcome the border barriers in order to cross the border irregularly may be refused entry in order to prevent their unlawful entry into Spain.

2- In all cases, refusal of entry shall be carried out in accordance with Spain's international obligations relating to human rights and international protection.

3- Las solicitudes de protección internacional se presentarán en las instalaciones designadas ubicadas en los pasos fronterizos y se tramitarán de conformidad con la legislación que regula la protección internacional.”

C. impugnó la devolución ante el Tribunal Administrativo Contencioso de Ceuta, que estimó la demanda y anuló la medida. El Estado recurrió esta decisión ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que [el 24 de marzo de 2025](#), confirmó la sentencia de primera instancia. Posteriormente, el Estado interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que también confirmó las decisiones de los tribunales inferiores.

El Tribunal Supremo se refirió a las sentencias del Tribunal Constitucional español dictadas en 2020 ([STC 172/2020 de 19 de noviembre de 2020](#)) y 2021 (STC 13/2021) sobre el Régimen Especial aplicable a Ceuta y Melilla. En dichas sentencias, el Tribunal Constitucional sostuvo que el rechazo fronterizo constituye un nuevo régimen jurídico que, en una situación específica (es decir, la detección de extranjeros en la línea fronteriza de los límites territoriales de Ceuta o Melilla mientras intentan superar elementos de contención fronteriza para cruzar la frontera de forma irregular) permite a la administración realizar un acto material de vigilancia fronteriza encaminado a restablecer inmediatamente la legalidad violada por el intento de cruce fronterizo irregular.

El Tribunal Supremo también se refirió a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en [ND y NT contra España](#) (Solicitudes Nos 8675/15 y 8697/1513, febrero de 2020). En ese caso, el TEDH señaló que, para Estados como España cuyas fronteras coinciden, al menos parcialmente, con las fronteras exteriores del Espacio Schengen, la efectividad de los derechos garantizados por el CEDH requiere que proporcionen un acceso genuino y efectivo a servicios legales. medios de entrada, en particular procedimientos fronterizos para las personas que han llegado a la frontera. Estos procedimientos deben permitir que todas las personas que enfrentan persecución presenten una solicitud de protección. La Corte Suprema señaló que el TEDH sostuvo que, cuando tales acuerdos existen y garantizan el derecho a solicitar protección bajo el TEDH, los Estados “pueden negar la entrada a su territorio a extranjeros, incluidos posibles solicitantes de asilo, que no han logrado, sin razones convincentes (...), para cumplir con estos acuerdos tratando de cruzar la frontera en un lugar diferente, especialmente, como ocurrió en ese caso aprovechando su gran número y utilizando force.”

Con base en lo anterior, la Corte Suprema concluyó que el Régimen Especial aplicable a Ceuta y Melilla, a saber, ‘rechazo fronterizo o devoluciones, no se establece como regla general aplicable a todos los extranjeros que intenten cruzar la frontera de manera irregular, ya sea por tierra. o por mar, como ocurrió en el presente caso. Más bien, el tribunal sostuvo que se aplica sólo a aquellos que intentan cruzar la frontera superando elementos de contención fronterizos establecidos, como vallas, que no pueden equipararse con dispositivos tecnológicos de control fronterizo, como drones, cámaras térmicas o sensores, que no realizan una función de contención de material pero sirven para fines de vigilancia, detección y alerta.

Sobre esta base, la Corte Suprema desestimó el recurso y confirmó las decisiones de los tribunales inferiores, considerando que el régimen jurídico aplicable en este caso era el procedimiento de retorno acelerado (*“devolución”*) previsto en el apartado 3 del artículo 58 de la Ley de extranjería, que se aplica a los nacionales de terceros países que infrinjan una prohibición de reingreso o a los extranjeros interceptados en la frontera o en sus proximidades.

Sin embargo, la Corte Suprema aclaró que el Régimen Especial para Ceuta y Melilla se refiere a elementos de contención fronterizos y no exclusivamente a elementos de contención terrestres o, específicamente, a cercas. Por lo tanto, el régimen podría aplicarse si se establecieran elementos de contención marítima para proteger la línea fronteriza y las personas intentaran cruzar la frontera de manera irregular superando dichos elementos de contención marítima.

 Country of Decision

Spain

 Court Name

ES: Supreme Court [Tribunal Supremo]

 Case Number

STS 2965/2026

 Date of Decision

29/06/2026

Country of Origin

Argelia

Palabras clave

Acceso a trámites

Devolución/Eliminación/Deportación

Fuente

[España - Poder Judicial](#)